

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2023-AL/MDPN

Punta Negra, 08 de junio de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

VISTO:

El Informe N° 342-2023-GAJ/MDPN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorandum N° 439-2023-GAF/MDPN y el Memorandum N° 431-2023-GAF/MDPN emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas, el Informe N° 268-2023-SGPPYR-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, el Informe N° 680-2023-SLEI-GAF/MDPN emitido por la Subgerencia de Logística e Informática, el Informe N° 183-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN emitido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, y demás documentos que sustentan el presente.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que los Órganos de Gobierno Local son las Municipalidades Provinciales y Distritales, las cuales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, radicando dicha autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que, “(...) el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa”; asimismo el numeral 6) del artículo 20° señala que una de las atribuciones que tiene el Alcalde es la de “Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas”;

Que, el artículo 2° del Decreto Legislativo N° 1278 que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, señala que “La gestión integral de los residuos sólidos en el país tiene como primera finalidad la prevención o minimización de la generación de residuos sólidos en origen, frente a cualquier otra alternativa. En segundo lugar, respecto de los residuos generados, se prefiere la recuperación y la valorización material y energética de los residuos, entre las cuales se cuenta la reutilización, reciclaje, compostaje, coprocesamiento, entre otras alternativas siempre que se garantice la protección de la salud y del medio ambiente.

Que, la disposición final de los residuos sólidos en la infraestructura respectiva constituye la última alternativa de manejo y deberá realizarse en condiciones ambientalmente adecuadas, las cuales se definirán en el reglamento del presente Decreto Legislativo emitido por el Ministerio del Ambiente”.

Que, el artículo 1° del Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos tiene como “(...) reglamentar el Decreto Legislativo N° 1278, Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, a fin de asegurar la maximización constante de la eficiencia en el uso de materiales, y regular la gestión y manejo de residuos sólidos, que comprende la minimización de la generación de residuos sólidos en la fuente, la valorización material y energética de los residuos sólidos, la adecuada disposición final de los mismos y la sostenibilidad de los servicios de limpieza pública”.

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2023-AL/MDPN

Que, de acuerdo al Informe N° 183-2023-SGPPJMYMA-GDESC/MDPN, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente solicita mediante requerimiento N° 239-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN la adquisición de 02 motos de cargueros, con la finalidad de mejorar y repotenciar las actividades de recolección de transporte de residuos sólidos (aprovechables y no aprovechables) en el Distrito de Punta Negra en merito a la siguiente justificación:

- Que, en el marco del cumplimiento de metas establecidas al 31 de diciembre de 2022 del programa de incentivos municipales, esta subgerencia siendo responsable de la meta 3 “Implementación de un sistema integrado en un manejo de residuos sólidos” logro cumplir con las actividades establecidas en el periodo 2022.
- Que, estando dentro de la lista de municipalidades que cumplieron con las vallas establecidas y siendo acreedor del incentivo municipal, se solicita la adquisición de 02 motos cargueros (...), con la finalidad de mejorar y repotenciar las actividades de recolección y transporte de residuos sólidos (...). Que, de acuerdo Informe N° 164-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN de fecha 03 de mayo de 2023, la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, presenta informe de necesidad y requerimiento de camión compactador para la recolección de transporte de residuos sólidos, esto debido a que no cuenta con infraestructura vehicular suficiente para el desarrollo del servicio de recolección de residuos sólidos domiciliarios, generando situación de riesgo sobre la salubridad ambiental.

Es así, que mediante Informe N° 680-2023-SLEI-GAF/MDPN la Subgerencia de Logística e Informática señala VIABLE la adquisición del vehículo solicitado, por lo que solicita la autorización para la compra de dos (02) vehículos trimoto de carga. Por lo que adjunta a su informe CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS ECONOMICAS, siendo la mejor oferta la propuesta por SHENG WEY LFR77 E.I.R.L, con RUC N° 20608783122.

Que, el numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023 señala que:

“La adquisición de los vehículos automotores se realiza con cargo a los recursos del presupuesto institucional de las entidades respectivas exclusivamente para la implementación de las intervenciones a su cargo o para la renovación de los vehículos automotores que tengan una antigüedad igual o superior a diez (10) años, por cualquier fuente de financiamiento y conforme a la normatividad vigente, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.”

La adquisición de los vehículos automotores a la que se refiere el presente numeral solo puede efectuarse previa autorización del titular del pliego mediante resolución de dicha autoridad, la misma que se publica en la sede digital de la entidad respectiva. Esta facultad del titular de pliego es indelegable. Las entidades bajo los alcances del presente numeral deben remitir, semestralmente, a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, una copia de las resoluciones del Titular del pliego emitidas conforme a lo establecido en el presente párrafo.

Que, mediante el Informe N° 338-2023-GAJ/MDPN emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina viable la autorización para la compra de **DOS (02) VEHÍCULOS TRIMOTO DE CARGA**, requerido por la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, mediante Informe N° 183-2023-SGLPPJMYMA-GDESC/MDPN de fecha 17 de mayo de 2023, y el cual cuenta con Informe favorable de la Subgerencia de Logística e Informática mediante Informe N° 680-2023-SLEI-GAF/MDPN



“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 138-2023-AL/MDPN

de fecha 07 de junio de 2023 y con informe favorable por parte de la Subgerencia de Planeamiento Presupuesto y Racionalización a través del Informe N° 268-2023-SGPPYR-GAF/MDPN.

Que, en mérito a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el inciso 6 del artículo 20° y por el artículo 43° segundo párrafo de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la compra de **DOS (02) VEHÍCULOS TRIMOTO DE CARGA**, a fin de optimizar las funciones de la Subgerencia de Limpieza Pública, Parques, Jardines, Maestranza y Medio Ambiente, en conformidad al segundo párrafo del numeral 11.4 del artículo 11° de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2023.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la **GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, GERENCIA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y SERVICIOS COMUNALES, SUBGERENCIA DE LIMPIEZA PÚBLICA, PARQUES, JARDINES, MAESTRANZA Y MEDIO AMBIENTE**, para la implementación de las acciones administrativas que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución de Alcaldía.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al **SECRETARIO GENERAL** la distribución y/o notificación de la presente a las instancias correspondientes, así como, a la **SUBGERENCIA DE LOGÍSTICA E INFORMÁTICA**, el cumplimiento de la publicación del texto íntegro del mismo en el Portal Web de la Entidad: www.munipuntanegra.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUNTA NEGRA
EULOGIO TUYHUA CCACCYA
ALCALDE